

**MEMORIA DE JUSTIFICACION DE LAS PENALIZACIONES
ESPECIFICADAS EN EL EXPEDIENTE DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD EN LA CENTRAL DE OIARTZUN**

Dadas las características del presente expediente y la experiencia anterior en este tipo de servicios aportada, en mayor medida, por la parte policial, en cuanto a las incidencias detectadas, buscando la mejora del servicio, se ha decidido destacar una serie de conductas deficientes que incidan en el servicio de manera negativa con sus consiguientes penalizaciones.

Todas estas penalizaciones han sido expuestas diferenciándolas según el grado de incidencia sobre el servicio otorgándoseles unas penalizaciones distintas en función de su grado de gravedad.

Erandio, a 20 de febrero de 2019

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURTASUN SAILA
Kudeaketa Ekonomikoaren eta Baliabide Orokorrren Zuzendaritza
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Dirección de Gestión Económica y RRGG
División de Recursos Técnicos y Servicios
Fdo. Julio Ezkur-Olarra
Jefe Sección Proy. Consultoría y Servicios
DIVISIÓN RECURSOS TECNICOS Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Además de las reglamentariamente dispuestas, se considerarán causas de incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio de seguridad, las que a continuación se relacionan, lo que dará lugar al inicio del procedimiento de la incidencia denominada "Penalización del servicio".

En función del tipo de incumplimiento se describen a continuación con carácter no exhaustivo, las infracciones que podrán ser leves, graves o muy graves:

Infracciones leves: Son las que no afectan a la adecuada prestación del servicio ni a las condiciones de seguridad del mismo, pero constituyen un menoscabo en la calidad de éste,

Son infracciones leves:

- Incumplir lo establecido en lo referente a la disponibilidad de los medios materiales del servicio o no mantenerlos en correcto estado de funcionamiento.
- Manifiesta inadecuación en el aspecto externo (vestimenta, aseo, comportamiento social...) del personal que presta servicios de seguridad durante el tiempo de realización de su cometido.
- El trato inadecuado o desconsiderado por parte del personal del servicio de seguridad.
- Inadecuaciones o errores en la operativa del servicio que no afecten a la seguridad.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de prestación de servicio establecidas en el pliego de condiciones técnicas u otra circunstancia que sea valorada por el Departamento de Seguridad como causa de un menoscabo en la calidad del servicio y que no afecte a la seguridad del mismo.

Infracciones graves: Son las que afectan al adecuado desarrollo del servicio o a cualquiera de los elementos o circunstancias de seguridad del mismo. Son infracciones graves:

- Comisión de tres faltas leves al mes.
- Acumulación de cinco faltas leves en tres meses.
- Demoras, retrasos o deficiencias injustificados en la prestación del servicio diario por parte del servicio de seguridad.
- Cambio de personal que presta servicio de seguridad sin previa comunicación a la Unidad operativa o sin la conformidad de ésta.
- La falsedad en el reporte de los informes diarios.
- La negativa al suministro de los datos o informes solicitados por la Unidad Operativa o la demora en su entrega más allá de los plazos establecidos.
- Ingerir alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desempeño del servicio.
- Negligencia en la custodia del material de seguridad (armas) o en los documentos o elementos del servicio.
- Incumplir lo establecido en el Protocolo de Funcionamiento General en lo relativo a las comunicaciones de los incidentes del servicio.
- Inadecuaciones o errores en la operativa del servicio que afecten a la seguridad.
- La prestación del servicio de forma negligente.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de prestación de servicio establecidas en el pliego de condiciones técnicas u otra circunstancia que sea valorada por el Departamento de Seguridad como disfunción grave por su afeción a la seguridad del servicio.



Infracciones muy graves: Son las que implican un abandono absoluto del servicio de seguridad. Son infracciones muy graves:

- Comisión tres faltas graves al mes.
- Acumulación de cinco faltas graves en tres meses.
- El abandono del servicio creando una grave situación de inseguridad.
- Asignar al servicio a personal que carezca de las habilitaciones pertinentes o sin estar en posesión de las licencias necesarias.
- Realizar el servicio por personal en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

DESCRIPCIÓN DE LAS PENALIDADES

En función del grado de las faltas se establecen las siguientes penalidades:
Las infracciones por incumplimiento leve facultarán al órgano de contratación a realizar una amonestación escrita a la empresa adjudicataria o a imponer una penalización de hasta el uno por ciento (1%) del precio de la factura del mes siguiente.

Las infracciones por incumplimiento grave facultarán al órgano de contratación a aplicar una penalización de hasta el dos por ciento (2%) del precio de la factura del mes siguiente correspondiente al servicio.

Las infracciones por incumplimiento muy grave facultarán al órgano de contratación a aplicar una penalización de hasta el tres por ciento (3%) del precio de la factura del mes siguiente correspondiente al servicio.

GRADUACIÓN DE LAS PENALIDADES

Para la determinación concreta de la penalidad y su cuantía se tendrá en consideración, dentro de la gravedad de la sanción, el grado en que se ha visto afectada la seguridad, el deterioro en la calidad del servicio prestado, el daño a la imagen del Departamento de Seguridad y cualquier otra circunstancia de esta entidad.